*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

Teniendo en cuenta que los trabajos por los que se pide regulación (fs. 4049/4050 y 183/184 del incidente de apelación) fueron objeto de los pronunciamientos dictados a fs. 4360/4360 vta., 4395 y 4403, no corresponde efectuar una nueva valoración de la tarea desarrollada. Así se resuelve. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA